



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Declaración de existencia, disolución y liquidación de sociedad civil de hecho.

Rad. No.: 11001-31-03-021-2023-00199-00

1.- Teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia (curador *ad-litem*) **Sebastián Sandoval Pérez** justificó la no aceptación del cargo para el que se designó (017AutoDesignaCurador), de conformidad a los parámetros establecidos por el numeral 7° del artículo 48 del C.G del P., el Juzgado procede a **relevarlo**.

En consecuencia, en aras de evitar más demoras ni dilaciones injustificadas y velar por la pronta solución del asunto de marras, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., designa como **curador *ad-litem*** de los herederos indeterminados de la causante Nidia Lucia Rodríguez Malaver al togado **Carlos Orlando Sánchez Jiménez**, quien actúa como abogado en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 11001310305220230000400, quien puede ser ubicado en Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1. Km 3 Vía Montería – Planeta Rica y en el correo electrónico carlos.sanchez@elcondor.com.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

2.- **DECRETAR** la inscripción de la demanda en los folios de matrícula Nos. **50C-01701429** y **232-53296**. **Oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G P., indicándole número de cédula de ciudadanía y/o NIT de las partes, según el caso.

Notifíquese.

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eachb2322cba97af539f3fab04821e917b3448518e91ee327b78de4f934fad1d8**

Documento generado en 04/04/2024 02:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>